



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de enero del 2008
No. 7

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Chiconcuac de Juárez, Municipio de Chiconcuac; Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca; San Salvador Atenco, Municipio de Atenco; Chiautla, La Concepción (La Conchita), Santiago Chimalpa (Chimalpa) y Ocopulco, Municipio de Chiautla, Edo. de Méx., otorgado en favor de José Luis Chavero Resendiz.

AVISOS JUDICIALES: 4723, 59, 60, 9-B1, 48, 52, 49, 53, 19-A1, 21-A1, 22-A1, 21-A1, 51, 24-A1, 25-A1, 6-B1, 7-B1, 54, 55, 56, 57 y 58.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 50, 8-B1, 20-A1, 23-A1, 46 y 47.

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Chiconcuac de Juárez, Municipio de Chiconcuac; Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca; San Salvador Atenco, Municipio de Atenco; Chiautla, La Concepción (La Conchita), Santiago Chimalpa (Chimalpa) y Ocopulco, Municipio de Chiautla, Edo. de Méx., otorgado en favor de José Luis Chavero Resendiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE CHICONCUAC DE JUAREZ, MPIO. DE CHICONCUAC, TEZOYUCA, MPIO. DE TEZOYUCA, SAN SALVADOR ATENCO, MPIO. DE ATENCO, CHIAUTLA, LA CONCEPCION (LA CONCHITA), SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA) Y OCOPULCO, MPIO. DE CHIAUTLA, MEX., OTORGADO A FAVOR DE JOSE LUIS CHAVERO RESENDIZ, EL 8 DE OCTUBRE DE 2007.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de José Luis Chavero Resendiz, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de José Luis Chavero Resendiz, el 8 de octubre de 2007.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Chiconcuac de Juárez, Mpio. de Chiconcuac, Tezoyuca, Mpio. de Tezoyuca, San Salvador Atenco, Mpio. de Atenco, Chiautla, La Concepción (La Conchita), Santiago Chimalpa (Chimalpa) y Ocopulco, Mpio. de Chiautla, Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	8.0	--	--	--	--	8.0
Distribución	33.0	--	--	--	--	33.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, concuerda fielmente con los numerales y párrafos correspondientes del título original, el cual tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente certificación a los cinco días del mes de noviembre de dos mil siete.- La Directora General.- Conste.- Rúbrica.
(R.- 260011)

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de diciembre de 2007).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 722/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JUAN CARLOS MUNIVE GALICIA en contra de ENRIQUE FAUSTINO GONZALEZ SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada de Ocoyoacac, número cincuenta y cuatro centro, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.17 m y colinda con Roberto Aguilar, al sur: 31.53 m colindando con Erasmo Rosales, al oriente: 15.37 m colinda con María del Socorro Virginia Obregón González, al poniente: 14.95 m colindando con Lucas Medina, con una superficie aproximada de: 474.81 m². Sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, cantidad que fue fijada por los peritos nombrados, anúnciese su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos: Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4723.-13, 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 932/2007, el C. JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado AUDITORIO MUNICIPAL, ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.75 m (cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros) colinda con Clemente Castro; al sur: 42.00 m (cuarenta y dos metros cero centímetros) colinda con calle Isidro Fabela; al oriente: 18.00 m (dieciocho metros cero centímetros) colinda con Anastacia Jácome Molina; al poniente: 17.25 m (diecisiete metros con veinticinco centímetros) colinda con calle Heriberto Enriquez, con una superficie aproximada de 738 mts. (setecientos treinta y ocho metros cuadrados). Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

59.-10 y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 931/07, JESUS ALVIRDE CHAVEZ en su carácter de SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MEXICO, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble denominado TALLER RECREATIVO DEL ADULTO MAYOR, ubicado en calle Anselmo Camacho sin número, superficie aproximada de 363 metros cuadrados, (fracción de terreno ubicada en Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son: al norte: en dos líneas la primera de 07.30 m y la segunda de 16.70 m con David González Delgadillo; al sur: en tres 3 líneas la primera de 07.70 m, la segunda de 10.50 m y la tercera de 05.40 m todas colindan con Cosme Alvirde; al oriente: en dos líneas la primera de 05.30 m con David González Delgadillo y la segunda de 18.00 m con calle Anselmo Camacho; y al poniente: en tres líneas la primera de 12.20 m con Cosme Alvirde, la segunda 9.80 m con Cosme Alvirde y la tercera de 01.35 m con Cosme Alvirde. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el veinte de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

60.-10 y 15 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 388/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL HECTOR FUENTES ARREOLA, SUCESION A BIENES DE FRANCISCO FUENTES PIZARRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, ULISES FUENTES ARREOLA Y HECTOR FUENTES ARREOLA.

EDUARDO ALATRISTE COMELLAS, le demanda las siguientes prestaciones:

En la vía ordinaria civil, vengo a demandar del Registrador Público y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, con domicilio para ser notificado en el ubicado en Juárez Sur esquina con calle Emiliano Zapata, Colonia Centro de Texcoco, Estado de México, siendo este bien conocido, la nulidad de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del terreno denominado "Semanantlale", ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con una superficie total de 6,757.20 m² a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., POR SER ESTE DE MI PROPIEDAD, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa adjunto a la presente, (anexo UNO), así como del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez Notario Público Número 72 (Setenta y Dos) del Estado de México con residencia en Texcoco, México, con domicilio para ser notificado en el ubicado en 2 de Marzo 213 Bis, Col. Centro en Texcoco, Estado de México, la nulidad de la compra-venta del predio antes descrito realizada ante este, por el SR. ULISES FUENTES ARREOLA quien tiene su domicilio en el ubicado en la calle Río Bamba No. 734, Colonia Linda Vista, Delegación Gustavo A. Madero, en México, D.F., EN REPRESENTACION DEL SR. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, y la empresa denominada INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., representada por el señor Héctor Fuentes Arreola, con domicilio social en el ubicado en Avenida Lindavista número 374, Colonia Lindavista, en la Delegación Gustavo A. Madero, en México, D.F., compraventa que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número setecientos setenta y nueve, volumen doscientos cuarenta y cuatro, del libro primero, de la sección primera de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro a favor de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., tal y como lo demuestro con la certificación de inscripción anexa a la presente de fecha doce de abril del año dos mil siete, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras un recibo de pago y un formato universal de pago. (anexo DOS).

Fundan y motivar la presente demanda las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales.

1.- Que en fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco, entable demanda, en contra del Sr. Francisco Fuentes Pizarro, en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, por el otorgamiento y firma de escrituras, respecto del terreno denominado "SEMANANTLALE", ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con una superficie total de 6,757.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 m ochenta y seis metros con Taide Peralta; al oriente: 97.20 m noventa y siete metros con veinte centímetros con Antonio Espadín; al sur: 36.00 m treinta y seis metros con Francisco Ruiz; al poniente: 70.20 m setenta metros con veinte centímetros con camino; al oriente: 20.00 m veinte metros con Viviana Sara Sandoval de Ortega; al norte: 50.00 m cincuenta metros con Viviana Sara Sandoval de Ortega. Seguido que fue el juicio en todas y cada una de sus etapas, en fecha siete de julio del año dos mil seis, el Licenciado Narciso Ayala Sandoval, Juez Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, resolvió en sentencia definitiva que el suscrito Eduardo Alariste Comellas, probo los elementos constitutivos de su acción, sobre otorgamiento y firma de escritura, por tanto condena al demandado Francisco Fuentes Pizarro, al otorgamiento y firma de escritura del terreno descrito con antelación, ante el Notario Público que para tal efecto designe el actor, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de ocho días, lo haría este en su rebeldía. Tal y como se demuestra con las copias debidamente certificadas de la sentencia descrita anexas a la presente (anexo TRES).

Así, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, la sentencia en cuestión causó ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por lo que de inmediato se solicitó se turnaran los autos ante el Licenciado Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público Número Setenta y Dos del Estado de México con residencia en Texcoco y hecho lo anterior éste contestó en fecha veinte de noviembre del dos mil seis, que le era imposible realizar la escritura en comento toda vez que éste en fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro, paso ante su fe, escritura de compra-venta del mismo inmueble y el cual seguía vigente por lo que no sería inscribible en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Por todo lo anterior el suscrito me di a la tarea de investigar dicha compra-venta, encontrando que en fecha 3 de abril del año 2003 el Sr. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, otorgó poder general al Sr. ULISES FUENTES ARREOLA, del cual tengo conocimiento es hijo del primero por haberlo conocido anteriormente, mediante testimonio notarial pasado ante la fe del Notario Público Número 12 (ahora Setenta y Dos del Estado de México) del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdez Rodríguez, para distintos fines legales.

3.- Que en fecha 26 de febrero del 2004 (dos mil cuatro) el Sr. Ulises Fuentes Arreola, quien se ostenta como hijo y apoderado del Sr. Francisco Fuentes Pizarro, vende a la empresa INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., el predio descrito en el hecho que antecede y se asienta dicha anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en fecha 25 de junio del año 2004.

4.- Todo parecería normal en la transacción a no ser porque en primer lugar el Sr. Francisco Fuentes Pizarro, falleció el día veintinueve de junio del dos mil tres, tal y como se demuestra con el acta debidamente certificada de defunción misma que adjunto a la presente como (ANEXO CUATRO), expedida por el Juez Décimo Octavo del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Guadalupe Rodríguez Vargas. Y la compra-venta realizada entre el Sr. Ulises Fuentes Arreola y la empresa INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., se llevó a cabo en fecha 26 de febrero del 2004, tal y como se demostrará en su momento procesal oportuno, esto es que no es posible ni válido que esta persona transfiera la propiedad en reclamo, en virtud de que el poder otorgado venció legalmente con la muerte del otorgante, de conformidad a lo estipulado por el artículo 7.815 fracción III del Código Civil vigente para el Estado de México. A más de que la transacción realizada por el Sr. Ulises Fuentes Arreola, para traspasar la propiedad a nombre de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, fue con todo el dolo y mala fe, ya que el representante legal de dicha empresa es el Sr. Héctor Fuentes Arreola hermano del primero para despojarme de lo que legalmente me pertenece ya que este es dueño de la empresa antes citada.

Por lo anterior me veo en la imperiosa necesidad de recurrir en la vía y forma propuesta, a solicitar la nulidad o cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del terreno denominado "SEMANANTLALE", a favor de la empresa denominada Inmobiliaria Suites Real del Carmen, S.A. de C.V., y se restituya al promovente dicha propiedad.

Funda la presente los artículos 7.815, fracción III. 8.7, 8.10, 8.13, 8.14 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, así como los artículos 2.107, 2.108, 2.11, 2.114, 2.115, 2.116, 2.117, 2.119, 2.120 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día catorce de diciembre del año dos mil siete. Ordenó emplazarlos por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1033/2007.

C. ROBERTO SAMPERIO MENDOZA.

La C. DULCE KARINA ROSALES MEDINA, le demanda en el juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia provisional de su menor hija DULCE DANIELA SAMPERIO ROSALES; B) La guarda y custodia definitiva de su menor hija DULCE DANIELA SAMPERIO ROSALES; c) El pago de una pensión alimenticia provisional por la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100), mensuales, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca en su escrito inicial de demanda. Y por ignorarse su domicilio actúa por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos de artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANACLETO GARCIA HERNANDEZ.

HILDA HERNANDEZ TAMAYO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 728/2007, en este juzgado le demanda a ANACLETO GARCIA HERNANDEZ, las

siguientes prestaciones: a) De ANACLETO GARCIA HERNANDEZ, demandando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 92, ubicado en calle Oriente 36 número 370, de la Colonia Reforma, municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.05 m con lote 3; al sur: 15.05 m con lote 5; al oriente: 08.00 m con calle Oriente 36; y al poniente: 08.00 m con lote 35, con una superficie total de 120.40 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de octubre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con ANACLETO GARCIA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcōyotl, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcōyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

TERESA ZAMORA VIUDA DE LOPEZ.

La parte actora VIRGINIA GARCIA MANCILLA, por su propio derecho en el expediente número 857/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 10 diez, de la manzana 18 dieciocho, ubicado en calle Libertad número 76 setenta y seis, de la Colonia Loma Bonita, también conocida como Colonia Carlos Hank González en esta ciudad de Nezahualcōyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 09 nueve; al sur: en 20.00 m con lote 11 once; al oriente: en 10.00 m con límite de colonia; y al poniente: en 10.00 m con calle sin número. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcōyotl, México, a 11 once de diciembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VENCEDORES DE TULPETLAC, A.C.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VIRIDIANA VERONICA JUAREZ ZUÑIGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 542/2006, las siguientes prestaciones: D) La usucapión del inmueble ubicado en lote 10, manzana 5, vivienda 4, de la calle de San Marcos, de la Colonia Haciendas y Parques de Aragón, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de 72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con calle San Marcos; al sur: 6.00 m con vivienda 5, lote 7; al oriente: 12.00 m con vivienda 3, lote 10; al poniente: 12.00 m con vivienda 1, lote 8; E) La cancelación y tildación de la inscripción del lote de terreno objeto del presente juicio, en que aparece a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la adscripción, bajo la partida 622-A 692 e inscriba a nombre del suscrito la sentencia ejecutoriada que declare que ha operado la usucapión en mi favor, con el objeto de que me sirva de título de propiedad; F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 628/2006.

VENCEDORES DE TULPETLAC, A.C.

LUIS FERNANDO RUBIO GOMEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 5, manzana 5, vivienda 2, de la calle Lira, Colonia Haciendas y Parques de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 m linda con vivienda 1, lote 5; al sur: en 12.00 m linda con vivienda 3, lote 5; al oriente: en 6.00 m linda con Primera Cerrada de Avenida Morelos; y al poniente: en 6.00 m linda con calle Lira, con una superficie de 72.00 metros cuadrados. Manifestando que hace más de doce años estoy poseyendo en concepto de propietario en inmueble antes mencionado, en virtud de que celebre contrato de compraventa en fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con la UNION DE MUTUALISTAS DE COLONOS Y COMERCIANTES ORGANIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, A.C., por conducto de sus apoderados legales GRACIELA MARTINEZ VALADEZ Y JOSE GUADALUPE TELLEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público y del Comercio, en la partida 622-A692, volumen 908, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Ignorándose el domicilio del demandado VENCEDORES DE TULPETLAC, A.C., se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL CARMEN BOLIVAR PASCUAL, les demanda en el expediente número 948/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión de los lotes de terreno números cuatro y cinco, de la manzana 36, de la calle Cerrada de Ortografía, de la Colonia México, Tercera Sección Las Palmas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tiene las siguientes medidas y colindancias: lote 4: superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados; al norte: 17.00 m con lote 05; al sur: 17.00 m con lote 03; al oriente: 08.00 m con lote 13; al poniente: 08.00 m con calle Ortografía; lote 5: superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados; al norte: 17.00 m con lote 06; al sur: 17.00 m con lote 04; al oriente: 08.00 m con lote 12; al poniente: 08.00 m con calle Ortografía. En virtud de que en fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta despojo a los hoy demandados y se posesiono de mala fe del bien propiedad de los demandados, que ha estado poseyendo en calidad de propietaria por más de diez años de mala fe por concepto de propietaria, en forma pública, pacífica y continua. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

9-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 858/2007-2.
MARIANO DIAZ MOLINA.

MARIA TEREA DIAZ SANCHEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote marcado con el número uno de la manzana dos, de la subdivisión de los predios "El Altito", la mitad de "El Altito", y la "La Petatera", ubicado en calle Colón esquina Juan Escutia, número 427, en el barrio de San Pedro en la ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con el señor MARIANO DIAZ

MOLINA, inmueble que esta plenamente identificado y el cual ha venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua y pública y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 20.00 metros con calle Colón, al sur: 20.00 metros con lote 2, al oriente: 8.00 metros con calle Juan Escutia y al poniente: 8.00 metros con lote 25, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y boletín judicial del Estado de México. Texcoco, México, a cuatro de diciembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

48.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1229/07.
ASCENSION LOPEZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que la señora MARIA DOLORES GONZALEZ ARREGUIN, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a catorce de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

52.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 375/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARIA SANCHEZ MARTINEZ, respecto de un terreno con casa que corresponde al número 27 de la calle de Constitución en esta población con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Rosa Santoveña, al sur: 25.00 metros con José Hernández, al oriente: 30.00 metros con propiedad de familia Salinas, al poniente: 30.00 metros con calle de su ubicación. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diecinueve 19 de diciembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

49.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1228/2007.
JAIME SOLIS GALICIA.

Se le hace saber que la señora GUILLERMINA ELIZONDO GONZALEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de los gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

53.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del expediente 412/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA PAPELIN S.A. DE C.V. en contra de ORGANIZACION EDITORIAL, MUCINE S.A. DE C.V. Y EN SU CALIDAD DE AVAL EL SEÑOR MANUEL DE LA ROSA ROBLES, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble, siendo el vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo dos mil seis, color gris oxford, cuatro puertas, motor número BHP121946, serie 3VWYV49M86M012854, placas LZN8212 del Estado de México, para la postura legal la cantidad de \$122,900.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, de manera de que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha de la audiencia, medie un término que no sea menor de siete días. Es dado a los catorce de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

19-A1.-10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO FLORES ROSALES, ha promovido bajo el número de expediente 1580/2007, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno conocido como "La Comunidad", ubicado en términos del barrio de Los Reyes, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, en la actualidad teniendo como domicilio en domicilio conocido sin número, barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 149.00 metros y colinda con Luis Flores Rosales, al sur: en 143.10 metros y colinda con Leonor Flores

Ramírez, al oriente: en 31.30 metros y colinda con María de Jesús Flores Ramírez, al poniente: en 34.80 metros y colinda con caño regador, con una superficie total de aproximadamente 4,827 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

21-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 126/2007.
DEMANDADO: RUBEN RAMIREZ FLORES.

En el expediente marcado con el número 126/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MONTAÑO OLIVA y MARA ARACELI RAMIREZ MONTAÑO en contra de RUBEN RAMIREZ FLORES, mediante auto de fecha doce de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada RUBEN RAMIREZ FLORES, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La formalización ante Notario Público del contrato de cesión de derechos celebrado entre las suscritas y el demandado RUBEN RAMIREZ FLORES de fecha 27 de enero de 1997 respecto del terreno y casa ubicada en la Sexta Calle de Viveros de Petén número 34, en la colonia Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y como consecuencia la elevación a escritura pública del acto jurídico mencionado consistente en el otorgamiento y firma de escrituras de la cesión de derechos del mencionado inmueble. B).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen en el presente juicio en todas y cada una de sus instancias y hasta la total solución del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es el Diario Amanecer de México y en el boletín judicial fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A: SUCESION DE PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA.

En autos del expediente 416/07, relativo al juicio ordinario civil (servidumbre de paso), promovido por MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRA en contra de CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA ELODIA MARTINEZ HERNANDEZ, la parte actora demanda A).- El reconocimiento de la servidumbre de paso de 5.00 metros de ancho por 68 metros de largo, que soporta por el punto cardinal poniente la fracción A del bien inmueble denominado "Xotalpan", ubicada en calle Avenida Morelos No. 62 A, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que comunica el predio propiedad de la actora con la avenida Morelos, de referencia, la que fue constituida hace más de 20 años anteriores a la fecha por la Sra. TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ en su calidad de propietaria de la totalidad de la fracción 62 A, B).- El retiro de material de construcción, lavaderos, vehículos y otros materiales con los cuales obstruyen e impiden el libre paso al

predio de su propiedad. C).- Ordenar a los codemandados se abstengan en lo sucesivo de obstruir la servidumbre mencionada en líneas anteriores. D).- El otorgamiento de caución por los demandados para garantizar que respetarán el derecho de paso en la franja antes indicada y salir libremente de su terreno. E).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, asimismo manifiesta que en fecha 26 de agosto de 1981, la actora adquirió por compraventa que hizo a su favor la señora TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ, una fracción del terreno, la cual tiene en posesión desde la fecha de adquisición a la actualidad, misma que tiene una superficie total de 138.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con María Elodia Martínez Hernández, al sur: en 13.75 metros con Juan Carlos Martínez Hernández, al oriente: en 10.00 metros con Rufina Hidaigo y al poniente: en 10.00 metros con Privada sin Nombre (servidumbre de paso), en la cantidad de \$500.00 como lo acredita con el contrato privado de compraventa que exhibe, fracción que se encuentra inmersa dentro de la totalidad de la fracción "A" del terreno denominado Xolalpan de la que no le es posible seguir ejerciendo libremente la posesión de referencia, por la obstrucción que existe de la servidumbre de paso que da acceso a dicho inmueble de su propiedad, por tanto el Juez ordenó notificar y emplazar a la sucesión de PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dicha persona jurídica que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.- Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: GERMAN ARAMBULA VENCIS.

En el expediente número 30/05, relativo al juicio ordinario civil sobre la divorcio necesario deducido del incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por actora incidentista MARIA DE LOURDES CHAVEZ FERNANDEZ en contra del demandado incidentista GERMAN ARAMBULA VENCIS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha once de junio del año dos mil siete, ordeno se notifique por edictos al demandado incidentista GERMAN ARAMBULA VENCIS, respecto del incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por la actora en el principal MARIA DE LOURDES CHAVEZ FERNANDEZ mismo que reclama: Incidente de liquidación de la sociedad conyugal de la prestación concedida en el resolutive segundo de la sentencia definitiva dictada el 10 de febrero del 2006, misma que causo ejecutoria. Haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho convenga respecto del incidente planteado dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente de la última publicación además deberá fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación con el apercibimiento que en caso de no manifestar nada por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho y se continuará con la secuela procesal haciéndole las ulteriores notificaciones que deban ser personales a través de la lista y boletín judicial.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor

circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación suscrita en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ERNESTO GUTIERREZ IBARRA.

En los autos del expediente número 25/2007-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por MERCEDES MARTINEZ ALCANTARA en contra de ERNESTO GUTIERREZ IBARRA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO GUTIERREZ IBARRA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado a su favor la usucapión del inmueble que se identifica como lote diez (10) de la manzana 01-14 del fraccionamiento Santa Cruz Acatlán, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en Avenida Jardines de San Mateo, número ciento dos, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, fracción que hoy se identifica como la ubicada en Avenida Jardines de San Mateo, número 102, interior 2, fracción del lote 10, manzana 01-14 colonia Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LUIS BARCENAS ARROYO.

En los autos del expediente número 157/2007-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por MA. ESTHER HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de LUIS BARCENAS ARROYO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a LUIS BARCENAS ARROYO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad ambos del Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado a su favor la usucapción del inmueble que se identifica como lote 3, manzana 12 "C" de la colonia San Rafael Chamapa, Los Cuartos, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesta que se identifica como el ubicado en calle Clavel, número 4, lote 3, manzana 12 "C", de la colonia Los Cuartos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ERNESTO GUTIERREZ IBARRA.

En el expediente marcado con el número 24/07-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por SOFIA MARTINEZ MARTINEZ en contra de ERNESTO GUTIERREZ IBARRA el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO GUTIERREZ IBARRA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde de Naucalpan, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapción de una fracción del inmueble que se identifica como lote 10, de la manzana 01-14 del fraccionamiento Santa Cruz Acatlán, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en Avenida Jardines de San Mateo, número 102, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, fracción que hoy se identifica como la ubicada en Avenida Jardines de San Mateo, número 102 interior 1, fracción del lote 10, manzana 01-14 de la colonia Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUHTILAN
E D I C T O**

ABUNDIO FLORES ROSALES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1513/2007, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 164.50 metros con Isabel Romero y Jesús Rosales, al sur: 159.50 metros con Antonio Flores Rosales, al oriente: 28.90 metros con María de Jesús Flores Ramírez, al poniente: 31.75 metros con caño regador. Con una superficie total de 4,824 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuauhtlán, Estado de México, el diez de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

21-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1398/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR GARCIA JUAREZ, por su propio derecho en contra de MARTHA ELIZABETH VERGARA MENDOZA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, señaló las diez horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados, consistentes en: 1.- Un horno de microondas marca LG, color blanco, tipo digital, con plato giratorio, modelo ECN:MS-1144DP/01, serie número 5IITAJD0476, 2.- Estéreo marca Zonda, modelo MZ-X20, SERIE D: 29600187672, con reproductor para tres CDS, Radio Am/Fm, con ecualizador, doble cassette, con veintisiete botones para su accionamiento, con dos bocinas marca Zonda, con número en ambas CL-X20MZ, con control remoto de la misma marca, funcionando. 3.- Televisor a colores, de 14 pulgadas, marca Daewoo, modelo DTQ-14V1FS, serie MTQ5BP0635, con seis botones al frente y seis entradas, funcionando. 4.- DVD, marca Mitsu, modelo VCD-3002, con veinte botones y dos entradas, funcionando. 5.- Televisor a colores, marca Sharp de aproximadamente 20 pulgadas, con bocinas a los lados, modelo 21FL94, serie D409838665, con un botón visible y seis botones con tres entradas ocultas funcionando. 6.- Una computadora, con monitor marca Compaq, modelo 7540, con cinco botones, modelo HSTND-1L02-P, serie CNN5153SD4, CPU marca Compaq con modelo SR 1000, serie MXK5250WTN con tres botones y tres entradas, teclado marca Compaq completo modelo RT7HCO, serie sin número, N250400163, impresora marca Epson Stylus CX1500, con ocho botones, modelo C191A, serie F86V148041, dos bocinas de 10X10 centímetros marca JBL modelo RHYTMM Speaker, sin serie visible, un mouse marca Compaq, modelo N3+Optical sin serie visible todo en aparente buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, en la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado, por lo que publiquese su venta, por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha de la almoneda. Convóquense a postores para tal objetivo, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el domicilio que tiene en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

51-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1369/1995.

GREGORIA LICONA PAREDES, promoviendo en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos realizada en su favor por JUAN OCHOA RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 1369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de PASCUAL SALINAS LOPEZ Y LORENZO SALINAS ORTEGA, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Eracción Segregada del predio denominado Santiago Segundo, ubicada en Privada Vicente Villada número seis, Cabecera Municipal de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado y aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 702/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ADALID GARCIA ELIZALDE, en contra ALEJANDRA DIAZ ROMERO Y SANTIAGO SALINAS LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos, consistentes en un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo 2002, tipo Jetta, número de serie 3VWVRV49M82M188978, placas LYF3148, una motoneta de marca Vento, número de serie 5KMMVGIC025047139, color negro con naranja, y una vitrina estilo romano, madera caoba, terminada en laca color cedro, sirviendo como base de cada uno de los bienes citados la cantidad de \$84,770.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado en autos por el peritos de la parte demandada.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los inmuebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 06/2004, tramitado ante este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEVEDO MORALES GUSTAVO, en contra de FERNANDO GASCON MAQUEO Y JAIME BAMBOA VEGA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice:

En ese orden de ideas, como lo solicita... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en autos, se señalan las diez horas del día veintiuno (21) de enero del año dos mil ocho (2008), debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de tres (3) días, publicándose edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expiéndose los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando a postores al remate del siguiente bien mueble.

1.-Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru GS2", de cuatro (4) puertas, color rojo, modelo dos mil dos (2002), vestiduras de tela color gris, transmisión estándar, con placas de circulación LRG-4461 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S52K410308, número de motor GA16826095R, clave vehicular 0040220, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Siendo postura la que cubre el importe fijado al bien mueble embargado, por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expiden el presente a los trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 790/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO MUÑOZ LOERA Y GUADALUPE ORTEGA MAYTORENA y en cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de diciembre del año dos mil siete, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Manuel Ramos Rivera, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble en ubicado en la casa "A" de la manzana 5 del lote número 16 ubicado en la calle Valle Angel del Conjunto Urbano denominado "Real del Valle", municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55885, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil ocho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos de Juzgado y en el periódico "El Universal".-México, D.F., a 2 de enero del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

25-A1.-10 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. GERVACIO SANCHEZ DE JESUS, se le notifica el Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido en su contra por SUAREZ ALBARRAN RAMIRO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó el bajo expediente 1161/2007, el Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por SUAREZ ALBARRAN RAMIRO, en contra de GERVACIO SANCHEZ DE JESUS, respecto del terreno marcado con el número doce, manzana quinientos setenta y seis, Barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida setecientos nueve, libro primero, volumen ciento diez, sección primera de fecha siete de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 (diecinueve) metros con lote 11 (once), al sur: 19.00 (diecinueve) metros con lote 13 (trece), al oriente: 10.00 (diez) metros con calle Taletec y al poniente: 10.10 (diez punto diez) metros con lote 38 (treinta y ocho). Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

FRANCISCO RUIZ ESCOBAR, por su propio derecho, en el expediente número: 561/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno Bifamiliar número 19, de la manzana 23, y casa en el mismo construida de la calle Plazuela 2 de Avenida Plaza de San Marcos, Colonia Plazas de Aragón en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 18, al sur: 16.00 m con lote 20, al oriente: 12.00 m con Plazuela 2 de Avenida Plaza San Marcos, y al poniente: 12.00 m con lote 7 y 17, con una superficie de: 192.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Ceron.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENAL GARCIA CABRERA.

Por este conducto se le hace saber que: JUAN VAZQUEZ ESTRADA, le demanda en el expediente número 365/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 33, manzana "X", de la Colonia Loma Bonita de este Municipio, con una superficie de 160.00 m2., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 34, al sur: 20.00 m con lote 32, al oriente: 08.00 m con lote 14, y al poniente: 08.00 m con calle Pipila. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con JUVENAL GARCIA CABRERA el 19 de abril de 1995 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y GUADALUPE LUNA PEREZ. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARTIN CHAVEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho; le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número: 595/2007, las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. demanda la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 2, de la manzana 21, de la calle Lirios sin número, Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Del señor GUADALUPE LUNA PEREZ, se demanda tomando en consideración el LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, por ser la persona que le entregó la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. C).- Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 838/2007.
DEMANDADO: LOURDES MERCADO OTAMENDI.

ANA MARIA LUNA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 33, de la manzana 33, de la supermanzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 34, al sur: en 17.50 m con lote 32, al oriente: 7.00 m con lote 30, al poniente: en 7.00 m con Valle del Cerezo, con una superficie de 122.50 m². Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que me encuentro en posesión del lote de terreno en mención, desde el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOURDES MERCADO OTAMENDI Y ELIZALDE ORDOÑEZ DORANTES.

ANA MARIA LUNA HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número: 832/07, de este Juzgado le demanda a LOURDES MERCADO OTAMENDI Y ELIZALDE ORDOÑEZ DORANTES, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 32 treinta y dos, de la manzana 33 treinta y tres, supermanzana 6 seis, del Fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 122.50 m², con medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 33, al sur: 17.50 m con Valle de Yukón, al oriente: 07.00 m con lote 31, al poniente: 07.00 m con Valle del Cerezo, fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete ANA MARIA LUNA HERNANDEZ, celebró contrato privado de compraventa con ELIZALDE ORDOÑEZ DORANTES, respecto el bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de LOURDES MERCADO OTAMENDI Y ELIZALDE ORDOÑEZ DORANTES, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación

diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

6-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

RODOLFO SORIANO GARCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre prescripción positiva número 1402/2007, respecto del predio sin denominación, ubicado en Camino a Amecameca, Ayapango, (hoy libramiento Ayapango), perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de 2.527.68 m², mide y linda: norte: 27.10 mts. y colinda con Catalina Aguilar, al sur: 36.00 mts. y colinda con camino, al oriente: 81.60 mts. colinda con Vía del Ferrocarril y carretera, al poniente: 79.00 mts. colinda con Rodolfo Soriano García.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

7-B1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 898/2007.

DEMANDADO: CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ.

ANDRES TORRES FUENTES, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 19, de la calle Tizapán, número 259, Colonia Ampliación Vicente Villada de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 16; al sur: en 17.15 metros con lote 18; al oriente: en 9.00 metros con lote 38; al poniente: en 9.00 metros con calle Tizapán, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que celebró contrato de compraventa con la señora CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ, respecto del lote en mención, entregándole la posesión material y jurídica. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

54.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 458/2007, GABINO MUÑOZ DIAZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de PABLO MUÑOZ VICTORIA Y PAULA MOSQUEDA VAZQUEZ, reclamándole al señor PABLO MUÑOZ VICTORIA, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la actora y PABLO MUÑOZ VICTORIA en fecha 15 de noviembre del año 2000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con Valente Vargas Vargas; al sur: 10.00 metros y colinda con José Luis Hernández Victoria; al oriente: 10.00 metros y colinda con Francisco Muñoz Urbina; y, al poniente: 10.00 metros y colinda con Gabino Muñoz Díaz, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble arrendado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con la tramitación del presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de noviembre del año 2000, celebró contrato de arrendamiento con PABLO MUÑOZ VICTORIA, respecto de la fracción del inmueble descrito en líneas precedentes, teniendo como fecha de vencimiento el día 15 de noviembre del año 2006. Así mismo manifiesta que en una de las visitas que hizo el actor al citado terreno se percató de que se encontraba viviendo en dicha fracción la C. PAULA MOSQUEDA VAZQUEZ, desconociendo el suscrito quien le había dado permiso para que habitara en el citado inmueble, por lo que promovió Medios Preparatorios a Juicio bajo el expediente número 218/2007, en los cuales la C. PAULA MOSQUEDA VAZQUEZ declaró que: "... Y SOLO TENGO EN POSESION UNA FRACCION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS MEDIDAS QUE DESCRIBIO EL SEÑOR GABINO, Y EN TOTAL MIDE CIENTO METROS, YO LO ADQUIRI...", además de que el señor PABLO MUÑOZ VICTORIA, a partir del mes de octubre del año 2006, dejó de cubrirle el pago de las rentas acordadas, sin que le haya hecho devolución y entrega del citado inmueble, y a pesar de que el actor ha buscado al mencionado PABLO MUÑOZ VICTORIA, para que le desocupe dicha fracción de terreno, no ha sido posible localizarlo...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha doce de noviembre del dos mil siete, ordenó se emplazará al demandado PABLO MUÑOZ VICTORIA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a veinte de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

55.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. RUBEN GONZALEZ DUENAS.

En el expediente número 540/07, que se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MA. AMPARO ROBLES MEDRANO, en contra de RUBEN GONZALEZ DUENAS, demandando las prestaciones marcadas con los incisos A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, con fundamento para pedirlo en la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil anterior al actual reformado para el Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica, mediante edictos procédase a emplazar al señor RUBEN GONZALEZ DUENAS, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expirándose a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

56.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 934/2007, el C. JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve por su propio derecho y en Procedimiento Judicial no Contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado RASTRO MUNICIPAL, ubicado en la calle de Adolfo López Mateos S/N, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.86 m (diecisiete metros, sesenta y seis centímetros), colinda con Canal de Aguas Negras, al sur: 12.66 m (doce metros sesenta y seis centímetros), colinda con Idelfonso Sánchez Guzmán, 03.12 m (tres metros con doce centímetros), colinda con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 18.53 m (dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros), colinda con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 10.96 m (diez metros, con noventa y seis centímetros), colinda con Idelfonso Sánchez Guzmán. Con una superficie aproximada de 223 mts. (doscientos veintitrés metros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.- Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

57.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 934/2007, el C. JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve por su propio derecho y en Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JESUS ALVIRDE CHAVEZ, Síndico Procurador Municipal de Almoloya del Río, México, sobre un inmueble denominado MERCADO MUNICIPAL, ubicado en calle Isidro Fabela sin número, con una superficie de seiscientos setenta y un metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con calle Isidro Fabela; al sur: 21.28 metros con Juan López Hernández, al oriente: 32.40 metros con Carmela Ortiz Enríquez, Demetrio Rodríguez Castro y Angela Díaz Núñez y al poniente: 32.20 metros con Altigracia Hernández y Rosa Hernández, y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de

circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.-Day fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

58.-10 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13322/662/2007, LUCERO GABRIELA LOPEZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Tejocote sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 m con el Sr. Javier Camacho Sánchez; al sur: 26.50 m con el Sr. José Santana Olivares; al oriente: 4.50 m con el Sr. Gregorio Soto; al poniente: 4.50 m con la calle El Tejocote. Con una superficie de 119.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

58.-10, 15 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 18689 de fecha 13 de diciembre del 2007, ante mí, los señores TERESA, DELFINA y RICARDO todos de apellidos CALZADA GONZALEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor VALENTE CALZADA ZARAGOZA, aceptaron la herencia instituida a su favor y se reconocieron sus derechos, asimismo la señora TERESA CALZADA GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

8-B1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 25,935, volumen 463, de fecha 13 de noviembre de 2007 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GILDA ESTEVEZ VAZQUEZ, a solicitud de los señores FRANCISCO MENDIZABAL CASTRO, DELFINA EUGENIA, ANGEL MANUEL Y ENRIQUE OCTAVIO, de apellidos MENDIZABAL ESTEVEZ, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de

los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma los señores DELFINA EUGENIA, ANGEL MANUEL Y ENRIQUE OCTAVIO de apellidos MENDIZABAL ESTEVEZ, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de noviembre de 2007.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

8-B1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos del artículo mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles. Que en la escritura número 45981 del volumen 1351 de fecha trece de noviembre del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el señor OSCAR RAFAEL DELGADO MERINO, en su carácter de albacea y la señora ESTHER CELIA MERINO RODRIGUEZ en su carácter de heredera, reconocieron la validez del testamento otorgado por el señor GONZALO DELGADO PALMA, aceptando la herencia y el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que procedería formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

20-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos en los términos de los artículos cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado y sesenta y nueve y setenta de su reglamento: Que en la escritura número cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco, volumen número mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito notario, YOLANDA RAMIREZ RIVERA, en su carácter de albacea y heredera y el señor JAVIER RAMIREZ RIVERA en su carácter de heredero, reconocen la validez del testamento otorgado por el señor JOSE RAMIREZ RIVERA, aceptando la herencia instituida en su favor, además la señora YOLANDA RAMIREZ RIVERA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

20-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura 39211, otorgada el 13 de diciembre de 2007, ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señora

MARIA GRACIELA ENRIQUEZ PERDOMO, representada por su albacea y heredera la señora JUANA LAURA GARCIA MADRID, con la conformidad de sus coherederos los señores MARIA GUADALUPE MADRID ENRIQUEZ, RAMON MADRID ENRIQUEZ, JORGE ARTURO MADRID ENRIQUEZ Y JESUS CARLOS MADRID ENRIQUEZ, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMON LUCAS MADRID RAMIREZ, (quien también utilizaba los nombres de RAMON MADRID RAMIREZ Y LUCAS RAMON MADRID RAMIREZ), a favor de la señora MARIA GRACIELA ENRIQUEZ PERDOMO (hoy su sucesión), asimismo la señora MARIA GUADALUPE MADRID ENRIQUEZ, aceptó el cargo

de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 18 de diciembre de 2007.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL
ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

20-A1.-10 y 21 enero.



FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD S.A. DE C.V.
R. F. C- F. P. I- 9704059Q8

CONVOCATORIA

7 de Enero 2008

A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA LUGAR EL PROXIMO DIA 22 DE ENERO DEL 2008 EN PUNTO DE LAS 10:00 HRS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN LA CALLE PONIENTE CUATRO NUMERO 82 COL. LA PIEDAD MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación del Presidente y Secretario de debates, así como escrutadores.
- 3.- Un informe sobre la situación jurídica que guarda la sociedad, que será dada por el Lic. Almaras.
- 4.- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en los ejercicios 1997 al 2007, así como los proyectos existentes.
- 5.- Un informe que explique las políticas y criterios contables y de preparación de la información financiera.
- 6.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad en los ejercicios en los años 1997 al 2006 y explique las condiciones materiales de la sociedad.
- 7.- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante los ejercicios de 1997 al 2006.
- 8.- Un estado que muestre si han existido cambios en los partidos del patrimonio social en los años 1997 al 2006.
- 9.- Si ha existido un cambio para disminuir el capital social y el fundamento de tal acción a las medidas patronales físicas y monetarias que se tomaron para tal efecto.
- 10.- Aclarar el pago de utilidades desde el año de 1997 al 2006, a los accionistas en todo caso, señalar fecha para los montos adeudados y el pago de las utilidades correspondientes a favor de los accionistas.
- 11.- Aceptación o no de la renuncia de la Sra. Emma Romero Lugo.
- 12.- Asuntos generales.
- 13.- Designar al delegado para la protocolización del acta de asamblea del 22 de Enero del año en curso.

EN CASO DE QUE NO SE REUNA EL QUORUM LEGAL POR LA PRIMERA CONVOCATORIA SE VERIFICARA LA ASAMBLEA POR SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN PRESENTES A LAS 10:30 HRS DEL DIA 22 DE ENERO DEL AÑO 2008, EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA.

ATENTAMENTE
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ANGEL RAMON QUIROZ PEZA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

JOSE RAMON RAMIREZ GOMEZ
SECRETARIO
(RUBRICA)

FELIPE PALLARES HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA)

PEDRO CESAR PRIETO UPE
COMISARIO
(RUBRICA)

OCTAVIO CIRIACO FRANCO
COMISARIO
(RUBRICA)

23-A1.-10 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO SOLICITÓ A USTED SU COMPARECENCIA. EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI, POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE SU CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ASIMISMO, PODRA FORMULARSELE INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA. TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES PRESUNTAS IRREGULARIDADES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PUBLICO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	FECHA Y HORA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/052/2007	C. EDGAR RAFAEL ALCEDA ZURITA	Por resultar positivo en el examen Toxicológico que le fue practicado por la Institución y de acuerdo al dictamen de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete.	22 de Enero de 2008 a las 10:00 horas
024-0021-2006	C. VICTOR MANUEL SANCHEZ QUIROZ	No acudir a presentar el bien instrumental que tiene bajo su resguardo a la segunda revisión trimestral correspondiente al año 2006, siendo un. Radio Móvil, marca Matra troncalizado, modelo Smart MC9610, placas LRN9492, número de inventario B000395824.	22 de Enero de 2008 a las 11:30 horas
024-0022-2006	C. MA. DEL CARMEN NUÑEZ PATIÑO	Que usted no se presentó a la segunda revisión trimestral de bienes instrumentales correspondiente al año 2006, omitiendo presentar para su revisión física el bien consistente en Juego de Esposas marca Smith & Wesson, número de inventario P1362, modelo 100, matricula 402070.	22 de Enero de 2008 a las 12:30 horas

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 2, 3 FRACCION VI, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 59 FRACCION I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCION II, 114, 124 Y 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II Y SEPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS. PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO
DR. ROMAN VILLANUEVA TOSTADO
(RUBRICA).

REVISO
COORDINADOR DE RESPONSABILIDADES
LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
(RUBRICA).



46.-10 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

EXPEDIENTE: CAN/JAP-041-008-2007. FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZAS I.A.P. AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZAS" Registro JAP/05/238.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZAS" ha sido CANCELADA, en acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 5 de diciembre de 2007.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).



47.-10 enero.